



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de Junio del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024/UNIFSL/FI/CPIC, de fecha 21 de junio de 2024; Oficio N° 0199-2024-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 25 de junio del 2024; Oficio N° 0967-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 26 de junio de 2024; Informe N° 236-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 067-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, y en su Ítem 4.1.6, respecto a viáticos, asignaciones y pasajes, establece lo siguiente: Las comisiones de servicios; no podrán exceder de siete (07) días, salvo algunas excepciones que por naturaleza de su comisión demande de más tiempo, excepción que deberá ser autorizada por el Titular de la Entidad mediante Resolución. En ningún caso excederá los 15 días consecutivos u alternados dentro del mes.

Que, mediante Oficio N° 001-2024/UNIFSL/FI/CPIC, de fecha 21 de junio de 2024, docente Responsable y delegado del IX Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la UNIFSLB, solicitan autorización de viaje de estudios en la asignatura de caminos y pavimentos y disposición del bus institucional, para concretizar dicho



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he leído y
01 JUL 2024
Bagua,
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 154-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de Junio del 2024.

viaje; avalados por el Coordinador de la Facultad de Ingenierías, mediante Oficio N° 0199-2024-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 25 de junio del 2024 y por el Vicepresidente Académico (e) mediante Oficio N° 0967-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 26 de junio de 2024.

Que, mediante Informe N° 236-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de junio de 2024, el Director General de Administración, solicita autorizar mediante acto resolutivo la comisión de servicios requerida a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco con destino a la ciudad La Merced – Chanchamayo – Junín, correspondiente a los días del 30 de junio al 05 de julio de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar el viaje y el pago por Comisión de Servicios a la ciudad de La Merced – Chanchamayo – Junín, del 30 de junio al 05 de julio de 2024, a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco; así mismo, disponer la asignación de viáticos de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la UNIFSLB, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el viaje y el pago por Comisión de Servicios a la ciudad de La Merced – Chanchamayo – Junín, del 30 de junio al 05 de julio de 2024, a favor del Sr. Yank Rogger Quispe Arrasco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración realice los trámites correspondientes para la asignación de viáticos de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos, Asignación y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios de Funcionarios y Servidores Administrativos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Economía
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se remite a la vista

BAGUA, 28 de JUNIO del 2024.

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO